Requisitos para el cargo de Secretario(a) Regional Ministerial

Gabriela Dazarola
gdazarola@bcn.cl
Enero, 2022.

En relación a la consulta sobre si quienes acceden al cargo de Secretario Regional Ministerial (Seremi), deben cumplir con requisitos especiales, como por ejemplo los señalados en algunos casos en leyes de planta para directivos del respectivo ministerio, se pueden hacer los siguientes alcances:

1. El Estatuto Administrativo[1], clasifica el cargo de Secretario Regional Ministerial como cargo de exclusiva confianza del Presidente de la República (artículo 7), por lo que este tipo de cargo, si bien se encuentra contemplado en la planta de los respectivos ministerios, por tratarse de un cargo de exclusiva confianza, "pese a investir el carácter de titulares en cargo de planta, carecen del derecho a la estabilidad en el empleo que tienen los titulares de los cargos de carrera". (25.528/92).
   El cargo de exclusiva confianza no es un cargo de carrera, por lo que no deben cumplir con los requisitos establecidos para la promoción de los restantes cargos directivos de carrera de las respetivas plantas.
   En las leyes de planta más recientes, se especifican en general los cargos de exclusiva confianza. Señalándose en algunos casos los requisitos específicos para el cargo de Seremi.
2. De no establecerse requisitos, este tipo de cargo, de exclusiva confianza, se encuentra sujetos a igual régimen jurídico que el resto de los funcionarios públicos (Dictámenes 5736 de 1993), por lo que deben cumplir con requisitos generales, como los exigidos en el Estatuto Administrativo, para el ingreso a la Administración del Estado (artículo 12). A saber:

> *a) Ser ciudadano;*
>
> *No obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante.*
>
> *En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.*
>
> *b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;*

[1] DFL 29, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley Nº 18.834. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236392

> *c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;*
>
> *d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la* ***naturaleza del empleo exija la ley;***
>
> *e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y*
>
> *f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. (…)*

3. En relación al nivel educacional, la Ley N°20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública, establece en su artículo 6 un mínimo para el ejercicio del cargo:

> *Para ejercer el cargo de secretario regional ministerial se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste, sin perjuicio de otros requisitos que pueda establecer la ley para ejercer dicho cargo.*
>
> *Lo dispuesto en el inciso anterior será aplicable respecto de los nombramientos de cargos de secretario regional ministerial que se realicen a contar de la fecha de publicación de esta ley.*

4. En relación a lo dispuesto por la letra d) del artículo 12 del Estatuto Administrativo, en la que se mencionan requisitos adicionales en cuanto a nivel educacional, según la naturaleza del empleo exigido por la ley, se han revisado si existen requisitos especiales para los Seremis, en las leyes de planta de los respectivos ministerios. Actualmente son 20 ministerios los que se desconcentran a través de Secretarías Regionales Ministeriales[2]. En parte importante se establecen requisitos especiales, relacionados principalmente con título profesional de una carrera de 8 o 10 semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente. A continuación en tabla adjunta, se detallan las exigencias por Ministerio:

[2] Los ministerios, salvo las excepciones que contempla la Ley, Interior, Relaciones Exteriores, Defensa y Secretaría General de la Presidencia, se desconcentran territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales.

Ministerio	Norma	Disposición específica
Obras Públicas	DFL 850 de 1998 MOP	Art. 54 y ss. Sin requisitos especiales.
Salud	DFL 1 de 2006 Salud	Art. 11. "El Secretario Regional Ministerial será nombrado en la forma que señale la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. El Secretario Regional Ministerial deberá ser un profesional universitario con competencia, experiencia, conocimientos y habilidades certificadas en el ámbito de la salud pública."
Vivienda	Ley 19179	Art. 3. Sin requisitos especiales.
Bienes Nacionales	Ley 19548	Artículo 2º.- "Las personas que sean nombradas en cargos de exclusiva confianza de la autoridad deberán cumplir, a lo menos, los requisitos exigidos para la Planta de Técnicos. Para el ingreso y la promoción en los cargos y plantas que se indicarán, establécense los siguientes requisitos generales: a) Planta de Directivos: Alternativamente, cualquiera de los requisitos de la planta de Profesionales o Técnicos."
Transportes y Telecomunicaciones	Ley 19254	Artículo 4°.- "Las personas que sean nombradas en cargos de la exclusiva confianza de la autoridad, deberán estar en posesión de la Licencia de Educación Media o su equivalente. Los restantes funcionarios, sin perjuicio de los requisitos de ingreso que establece el Estatuto Administrativo deberán cumplir con los siguientes requisitos especiales de ingreso o promoción en las plantas que se establecen en los artículos 1°, 2° y 3° de esta ley, en su caso."
Ministerio de Energía	DFL 12 de 2009 Energía	Art. 2. "Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos antes señalados: Planta Directivos 1 Directivos Secretarios Regionales Ministeriales, alternativamente: i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de seis años. Los años de experiencia requeridos serán cuatro en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor; o ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional mínima de ocho años. Los años de experiencia requeridos serán seis en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor."
Minería	DFL 6 de 1990 Minería	Arts. Segundo. Sin requisitos especiales.
Segegob	DFL 17 de 1990 Segegob	Art. Primero, Sin requisitos especiales.

Ministerio	Norma	Disposición específica
Trabajo	DFL 2 de 1990 Trabajo	Art. Único, Sin requisitos especiales.
Agricultura	DFL 294 de 1960 Agricultura	Sin requisitos especiales.
Justicia	DFL 1 1990 Justicia	Art. Único. Sin requisitos especiales.
Hacienda	DFL 1 1990 Hacienda	Art. Único "Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y en los cargos que se indican: Requisitos Generales: a) Planta de Directivos: Título Profesional de Abogado, Administrador Público, Contador Auditor o Ingeniero Comercial mención en Economía o Administración de Empresas3."
Economía, Fomento y Turismo	DFL 1-18834 de 1990, Economía.	Art. Único. Seremis son grado 5°. "Fíjase para cada una de las Plantas y cargos que se indican, los requisitos de ingreso y promoción que se señala: Cargos de grado 5° Título Profesional Universitario de 10 semestres, y desempeño de 2 años y seis meses en el sector público o privado."
Educación	DFL 2, 2016, Planta Mineduc	Artículo 2. Directivos de Exclusiva Confianza, grados 3º, 4º y 7º: Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.
Medio Ambiente	DFL 4, 2010, Segegob	2. Secretarios Regionales Ministeriales, contar alternativamente con: a. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán de a lo menos dos en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor, o b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar experiencia profesional no inferior a cuatro años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán de a lo menos tres en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor.
Ministerio de Cultura	DFL 35, 2017, Mineduc	Artículo 2. 2.- Secretarios Regionales Ministeriales Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años.

[3] En este caso los seremis son Directivos. Ver https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AE001

Ministerio	Norma	Disposición específica
Ministerio de Desarrollo Social	DFL 1, 2012, Ministerio de Planificación, modificado 2018	c) Secretario Regional Ministerial, alternativamente: i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional no inferior a 2 años; o ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional no inferior a 3 años.
Ministerio de Deporte	DFL 1. 2013, Segegob.	Secretarios Regionales Ministeriales, grados 4º y 5º, alternativamente: - Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional no inferior a 2 años; o - Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional no inferior a 3 años.
Ministerio de Ciencia y tecnología	DFL 5, 2019, Mineduc	Artículo 2 2.- Secretarios Regionales Ministeriales Título profesional o grado académico de licenciado de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 2 años.
Ministerio de la Mujer	DFL , 2016, Mindes	Artículo 2 2) Secretarios Regionales Ministeriales, alternativamente: a. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional no inferior a dos años; o b. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y experiencia profesional no inferior a tres años.